

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076 2020 00913**

Visto el escrito remitido por la apoderada de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Banco Finandina S.A. en contra de Jhon Alexander Pino Saraza, por pago total de la obligación y de las costas.

SEGUNDO: Por secretaría desglóse el respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada. Para el efecto, la parte demandante deberá aportar el original al juzgado.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase

CUARTO: En el evento de que se encuentren dineros a disposición del juzgado por concepto de embargo de este proceso, entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Auto art. 440 C.G.P. 8 abril 2021

